

|                                                                                                                       |                                                  |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div>Unidad para las Víctimas</div> | NOTIFICACIÓN POR EDICTO                          | Código: 165,21,15-39               |
|                                                                                                                       | GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                       | PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN | Fecha: 05/10/2023<br>Página 1 de 3 |

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

El suscrito comisionado dentro de la Investigación Disciplinaria No. **0338-2026**

HACE SABER

Que mediante auto proferido el 08 de septiembre de 2026 dentro del Expediente No. 0338-2026, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ** en su condición de exservidora Pública de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**PRIMERO:** Ordenar abrir **Investigación Disciplinaria** dentro del **Expediente No. 0338-2026**, en contra de **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.414.424 Asesor Código 1020, Grado 15, Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV- de la UARIV, para la fecha de los hechos, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ**, indicándole los derechos consagrados en los artículos 15, 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, en especial el de designar defensor de confianza.

**TERCERO:** Tener como pruebas las allegadas en el desarrollo de la Indagación Previa y decretar de oficio las siguientes:

**3.1. Oficiar al Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV- de la UARIV**, para que a través de la cuenta de correo electrónico [diego.querrero@unidadvictimas.gov.co](mailto:diego.querrero@unidadvictimas.gov.co), en un término no superior a 10 días hábiles, remita la siguiente información:

- i. Copia del Manual de Contratación y Supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas, así como directrices, instrucciones, guías o manuales de procedimiento impartidas, aplicable a los procesos contractuales adelantados por el Fondo para la Reparación a las Víctimas, vigentes en el año 2022.
- ii. Copia de adición u otrosí realizados al Contrato IP FRV 087 de 2022, suscrito por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, si los hubiere.
- iii. Copia del Acta Final o de Liquidación del Contrato IP FRV 087 de 2022, suscrito por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en caso de existir.
- iv. Copia de los Informes de Supervisión presentados durante la gestión del Contrato IP FRV 087 de 2022, mediante el cual se refleje la información financiera del contrato.
- v. Copia de la respuesta por parte del Fondo para la Reparación a las Víctimas -FRV- de la UARIV de fecha 21 de abril de 2023, respecto de la Auditoria Financiera, vigencia 2022, realizada por la Contraloría General de la República en fecha 10 de julio de 2023, y del cual se deriva el Hallazgo No. 4 "Seguimiento de la Ejecución Contractual", entre otros, del Contrato IP FRV 087-2022.
- vi. Allegar todo el soporte documental con el cual se pueda corroborar las respuestas.

**3.2. Oficiar al Grupo de Gestión del Talento Humano de la UARIV**, para que a través de la cuenta de correo electrónico [diego.querrero@unidadvictimas.gov.co](mailto:diego.querrero@unidadvictimas.gov.co), en un término no superior a 10 días hábiles, remita la siguiente información:

|                                                                                                                       |                                                  |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|
|  <div>Unidad para las Víctimas</div> | NOTIFICACIÓN POR EDICTO                          | Código: 165,21,15-39               |
|                                                                                                                       | GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO              | Versión: 01                        |
|                                                                                                                       | PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN | Fecha: 05/10/2023<br>Página 2 de 3 |

- i) Certificación de la calidad de servidor público del señor Miguel Avendaño Hernández, quien fungía como Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV- en la vigencia 2022, indicando: nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, última dirección registrada, último teléfono registrado, último correo electrónico institucional y personal registrado, así como copia de la resolución de nombramiento, acta de posesión en el cargo y de la resolución por la cual se acepta la renuncia o se declara insubsistente, si la hubiere.
- ii) Copia del Manual de Funciones del Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV- de la UARIV, vigente en el año 2022.
- iii) Certificación de la calidad de servidor público del señor Andrés Javier Pacheco Wandurraga, del que no se tienen cédula de ciudadanía, quien fungía como Profesional Especialista – Grupo BAAF del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV-, indicando: nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, última dirección registrada, último teléfono registrado, último correo electrónico institucional y personal registrado, así como copia de la resolución de nombramiento, acta de posesión en el cargo y de la resolución por la cual se acepta la renuncia o se declara insubsistente, si la hubiere.

**3.3. Oficiar al Grupo de Control Interno de la UARIV**, para que a través de la cuenta de correo electrónico [diego.guerrero@unidadvictimas.gov.co](mailto:diego.guerrero@unidadvictimas.gov.co), en un término no superior a 10 días hábiles, remita la siguiente información:

- i) Copia del informe de auditoría realizada en el año 2022 al Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV- de la UARIV, con ocasión de la ejecución y supervisión del Contrato IP FRV -087-2022.

**CUARTO:** Comisionar al profesional **Diego Alejandro Guerrero Tarazona**, abogado adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario de la UARIV, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.

**QUINTO:** Informar al señor **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ**, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.

**SEXTO:** Informar al señor **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ** de los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021:” ...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

**SÉPTIMO:** Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 7 – Segunda para la Contratación Estatal, del inicio de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

**OCTAVO:** Comunicar al investigado la fecha y hora de la práctica de las pruebas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa

**NOVENO:** Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

|                                                                                                                   |                                                  |                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  Unidad para las <b>Víctimas</b> | NOTIFICACIÓN POR EDICTO                          | Código: 165,21,15-39                             |
|                                                                                                                   | GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO              | Versión: 01                                      |
|                                                                                                                   | PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN | Fecha: 05/10/2023<br>Página <b>3</b> de <b>3</b> |

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día (13 de octubre de 2026) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (15 de octubre de 2026), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**

Diego A. Guerrero T.

**Diego Alejandro Guerrero Tarazona**  
Contratista  
Grupo Control Interno Disciplinario